



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 423-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de agosto de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía; Memorando N° 053-2020-OI/MPP, de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 162-2020-GTyT/MPP, de fecha 25 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 188-2020-OL/MPP, de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 550-2020-GAJ/MPP, de fecha 21 de agosto de 2020, sobre **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 389 EN LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, en relación al Comité de Selección, señala:

“(…) Artículo 25°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue”;

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó,

“(…) que mediante Informe N° 52-2019-GAIMPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: “Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 423-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de agosto de 2020

miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las siguientes recomendaciones:

- Recomendación Nº 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones;

- Recomendación Nº 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación;

- Recomendación Nº 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

Que, mediante Memorando Nº 053-2020-OI/MPP, de fecha 18 de febrero de 2020, la Oficina de Infraestructura, remitió a la División de Obras el Desagregado de Gastos Generales de Supervisión del Proyecto "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº 389 EN LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", por un monto de S/.103,640.88 (Ciento Tres Mil Seiscientos Cuarenta con 88/100 soles) aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 059-2019-OI/MPP, de fecha 13 de agosto de 2019; por tal motivo solicitó a dicha División, la elaboración de los Términos de Referencia para el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del local de la Institución Inicial Nº 389 en la Urbanización Ignacio Merino en el Distrito de Piura – Provincia de Piura - Piura", para aprobación;

Que, con fecha 24 de febrero de 2020, la Oficina de Infraestructura a través del Informe Nº 160-2020-OI/MPP, solicitó a la Gerencia Territorial y de Transportes la aprobación de los Términos de Referencia mediante resolución é inclusión en Plan Anual de Contrataciones de la MPP – Año Fiscal 2020 y la Elaboración de la Ficha Técnica, para la contratación del servicio de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del local de la Institución Inicial Nº 389 en la Urbanización Ignacio Merino en el Distrito de Piura – Provincia de Piura - Piura";

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 017-2020-GTYT/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve: APROBAR los Términos de Referencia de la Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Rehabilitación del local de la Institución Inicial Nº 389 en la Urbanización Ignacio Merino en el Distrito de Piura – Provincia de Piura - Piura", con Código Nº 2425140, valorizado en S/.103,640.88 (Ciento Tres Mil Seiscientos Cuarenta con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 423-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de agosto de 2020

Que, a través del Informe N° 162-2020-GTyT/MPP de fecha 25 de febrero de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes solicitó a Gerencia Municipal la designación del Comité de Selección del servicio de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del local de la Institución Inicial N° 389 en la Urbanización Ignacio Merino en el Distrito de Piura - Provincia de Piura - Piura", remitiendo la propuesta de los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	1° Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
1° Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	2° Ing. Orlando Timaná Fiestas
2° Miembro	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	3° Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, con el Informe N° 188-2020-OL/MPP, de fecha 19 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó a la Gerencia de Administración la autorización del expediente de contratación y la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial denominado: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", estableciendo como valor referencial el importe S/103,640.88 (Ciento Tres Mil Seiscientos Cuarenta con 88/100 soles), incluidos los impuestos de ley;

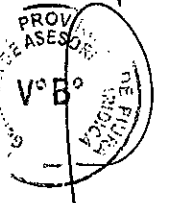
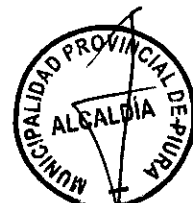
Que, con Proveído de fecha 20 de agosto del presente año, la Gerencia de Administración solicitó a Gerencia Municipal la designación de los miembros del Comité de Selección y la aprobación del expediente de contratación;

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 550-2020-GAJ/MPP, de fecha 21 de agosto de 2020, textualmente informo a la Gerencia Municipal:

"(...)El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

1.1. *El artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria."*

1.2. *En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales propuestos, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección del servicio de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del local de la Institución Inicial N° 389 en la Urbanización Ignacio Merino en el Distrito de Piura - Provincia de Piura - Piura", el cual estará integrado por los siguientes miembros.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 423-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de agosto de 2020



CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	1º Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
1º Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	2º Ing. Orlando Timaná Fiestas
2º Miembro	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	3º Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi



- 1.3. Teniendo en cuenta que el artículo 25º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios estipula que la designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue; corresponde aprobar en la misma resolución de Alcaldía el expediente técnico para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del local de la Institución Inicial Nº 389 en la Urbanización Ignacio Merino en el Distrito de Piura - Provincia de Piura - Piura".

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1.4. Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva:

- Aprobar el expediente técnico para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del local de la Institución Inicial Nº 389 en la Urbanización Ignacio Merino en el Distrito de Piura - Provincia de Piura - Piura".

Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del local de la Institución Inicial Nº 389 en la Urbanización Ignacio Merino en el Distrito de Piura - Provincia de Piura - Piura", el cual estará conformado por los siguientes miembros:



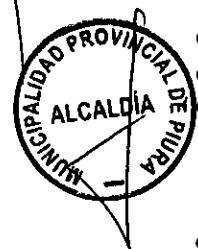
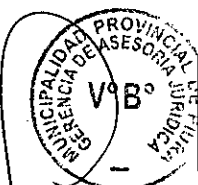
CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	1º Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
1º Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	2º Ing. Orlando Timaná Fiestas
2º Miembro	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	3º Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 21 de agosto de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 en el Art. 20º numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN INICIAL Nº 389 EN LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; con Código Nº 2425140, estableciendo como valor referencial el importe S/.103,640.88 (Ciento Tres Mil Seiscientos Cuarenta con 88/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR los miembros del Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 423-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de agosto de 2020



INSTITUCIÓN INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACIÓN IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, conforme la propuesta alcanzada por la Gerencia Territorial y de Transportes, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	1° Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
1° Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	2° Ing. Orlando Timaná Fiestas
2° Miembro	CPC. Eliseo Ticlahuanca Campoverde	3° Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del Servicio, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054, de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras Públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Unidad de Servicios Auxiliares, a los interesados, Gerencia Territorial y de Transportes, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

